

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIV — Nº 9.190	Salta, 15 de enero de 1973	Correo Argentina SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 28 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION
Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario:	Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno	ZUVIRIA 536
LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía	TELEFONO Nº 14780
	Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de Bienestar Social	EDDY OUTES Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiéncese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual.....	\$ 6,00	Semestral.....	\$ 14,00
Trimestral.....	„ 9,00	Anual.....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier indole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Hasta		Hasta		
	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Poseción Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm				
Contratos y Estatutos Societis	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de B. Social Nº 7148 del 5-12-72 — Apruébase Lic. Públ. Nº 29 por adq. de elementos p. Hosp. J. V. González	256
M. de Economía „ 7149 „ „ — Adjudicase al Sr. Félix Reyes Puntana una parcela de terreno en Dpto. Capital	257
„ „ „ 7150 „ „ — Apruébanse los contratos de locación entre la Secret. de Estado de Ind. y Comercio y José F. Taylor y otros	258
„ „ „ 7151 „ „ — Amplíase la cláusula Ira. del Convenio celebrado entre el Gobierno y el Automóvil Club Argentino	259
„ „ „ 7152 „ „ — Declárase cesante al Sr. Fortunato Arias	260
„ „ „ 7153 „ „ — Apruébase el contrato celebrado entre la Secret. de O. Públicas y el Arq. José E. Chibán	260
„ „ „ 7154 „ „ — Autorízase a los inspectores de obras de la Dirección de Arquitectura a trabajar 60 horas como mínimo y otórgase sobreasignación	262
„ „ „ 7155 „ „ — Adjudicase a la firma SIAM DI TELLA dos equipos electrobombas	262

M. de Economía Nº 7156 del 5-12-72	— Designase a la Srta. María del C. Solá Usandivaras en Jurisd. 2 y reconócese los serv. prestados en Direc. de Cultura	263
” ” ” 7157 ” ”	— Apruébase la modificación de la cláusula 3ra. del contrato entre la Secret. de I. y Comercio y la Srta. Alicia Argañarás	263
” ” ” 7158 ” ”	— Apruébase la documentación técnica de Direc. de Arquitectura por obra: Refac. Consultorio Odontológico - Villa Primavera	264
” ” ” 7159 ” ”	— Apruébase contrato celebrado entre la Secret. de E. de la Producción y Empresa Sollazzo Hnos. S.A.	264
” ” ” 7160 ” ”	— Ampliase los términos del art. 1º del Dcto. 6934 /72 sobre importe a favor de Policía de la Pcia.	266
” ” ” 7161 ” ”	— Apruébase Resol. Interna Nº 319 de Direc. de Compras del 20/11/72, sobre Licit. Priv. Nº 44.	267
” ” ” 7162 ” ”	— Dispónese transferencia de partida dentro del Presupuesto del M. de Economía. Ejercicio 1972 en \$ 100.000	267
” ” ” 7163 ” ”	— Dispónese transferencia de partidas dentro del Presupuesto - Ejerc. 1972 de la Direc. de Arquitectura	268
” ” ” 7164 ” ”	— Apruébase Lic. Pública Nº 16 de Direc. de Compras p/Adq. de drogas e instrumental	268
” ” ” 7165 ” ”	— Por Contaduría de la Provincia liquidase \$ 13,81 a A.G.A.S. a favor del Sr. Rodolfo Canchi ...	269
” ” ” 7166 ” ”	— Dispónese refuerzo de partidas dentro del Presupuesto - Ejercicio 1972 de Dirección de Cultura en \$ 38.736,00	269
” ” ” 7167 ” ”	— Recházase el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Joaquín A. Durand	270
” ” ” 7168 ” ”	— Por Contaduría de la Provincia liquidase \$ 550,95 a favor de Direc. de Enseñanza Media	271
” ” ” 7169 ” ”	— Recházase el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Ernesto Samsón en representación de Cía. Forestal Sta. Felisa	271
” ” ” 7170 ” ”	— Por Contaduría de la Provincia liquidase \$ 300,00 a Policía de la Pcia. a favor de Clínica Cruz Azul.	272
” ” ” 7171 ” ”	— Acuérdate a Seccional Salta de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, exención de pago del Impuesto de Sellos ..	272
” ” ” 7172 ” ”	— Por Contaduría de la Provincia liquidase \$ 552,00 a favor del Semanario "El Economista" de Bs. As.	273

EDICTO DE MINA

Nº 13391 — Pacífico Díaz. Expte. Nº 7602 - C.	273
--	-----

LICITACION PUBLICA

Nº 13476 — Y. P. F. Lic. 60/793	273
Nº 13475 — Y. P. F. Lic. 60/794	274
Nº 13470 — A.G.A.S.	274
Nº 13468 — Inst. Nac. de Tecnología Agropecuaria	274

EDICTO CITATORIO

Nº 13473 — Roberto Carral y otro	274
Nº 13474 — Francisca Burgos de Flores	274
Nº 13427 — Juan Antonio Avelardo Gallo Torino	275

Sección JUDICIAL.**SUCESORIOS**

Nº 13478 — René Reyes García. Expte. Nº 44242/72	275
Nº 13471 — Ramón Rosa Castro	275

	Pág. Nº
Nº 13465 — Urrea, Maria Teresa Soria de	275
Nº 13460 — Melchora Moreno	275
Nº 13454 — De Manuel Gorjón y otro	275
Nº 13453 — De Néstor Pablo Cabezas	275
Nº 13449 — Benancio Ochoa y Fortunata Gutiérrez de Ochoa	275
Nº 13444 — Daud Alfredo	276

REMATE JUDICIAL

Nº 13467 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Administ. de Mandatos S.C.C. vs. Tangona Carmelo y otro	276
Nº 13466 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Boedo Bergesio y Cia. vs. García Domingo	276

CITACION A JUICIO

Nº 13456 — Carlos Alberto Herrera	276
Nº 13448 — Dionisia Miranda de Villena y Jesús Cisneros	276

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 13461 — Gómez Pedro Lucio	277
------------------------------------	-----

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 13477 — Saman Hnos. S. R. L.	277
--------------------------------------	-----

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 13481 — Club de Pesca El Dorado. Para el día 27 de enero de 1973	278
Nº 13480 — Amado Esper S.A. Para el día 17 de febrero de 1973	278
Nº 13479 — Michel Torino Hnos. A.S. Para el día 5 de febrero de 1973	278

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7148

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 12.920/72 - Cód. 66

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 29, convocada por el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, autorizada mediante decreto Nº 6324 de fecha 3 de octubre del año en curso, para la adquisición de elementos varios con destino al Hospital de Joaquín V. González del citado Ministerio, por un monto total de \$ 71.663,20 (Sesenta y un mil seiscientos sesenta y tres pesos con veinte centavos); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al cuadro comparativo de precios corrientes a fs. 130/171, se presentaron las siguientes firmas: Imperio Muebles S.A., Electromedicina Salta, El Cardón S.A., Sabantor S.A., Casa Otto Hess S.A., Codisa S.A. y Olivetti Arg.;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia dictamina que la licitación pública Nº 29 se tramitó y realizó de conformidad a las disposiciones legales vigentes (Decreto Nº 7940/59), de acuerdo a los pliegos de condiciones que le sirvieron de base y la compra directa puede autorizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 56, inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente, correspondiendo que se adjudique la misma en idénticas condiciones por las que se llamó a licitación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 29 convocada por el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, autorizada mediante decreto Nº 6324 de fecha 3 de octubre del año en curso, para al adquisición de elementos varios con destino al Hospital de Joaquín V. González del citado Ministerio.

Art. 2º — Adjudícanse a las siguientes firmas de conformidad a las propuestas presentadas en la Licitación Pública Nº 29, aprobada por el artículo anterior y por los montos que se especifican a favor de cada una de ellas, por un importe total de \$ 71.663,20 (Sesenta y un mil seiscientos sesenta y tres pesos con veinte centavos).

IMPERIO MUEBLES S.A.:

Los renglones Nros.: 1, 3, 8, (11 Alt.), 13, 18, 28, 29, 30, 36, 37, 38, y el 40, por la suma de \$ 26.137,00 (Veintiséis mil ciento treinta y siete pesos).

ELECTROMEDICINA SALTA:

Los renglones Nros.: 2, 14, 31 y el 39, por la suma de \$ 10.080,00 (Diez mil ochenta pesos).

EL CARDON S.A.:

Los renglones Nros.: 12, 27 y el 41, por la suma de \$ 3.526,00 (Tres mil quinientos veintiséis pesos).

SABANTOR S.A.:

Los renglones Nros. 4, 5, 6, 7, 10 y el 16, por \$ 13.895,00 (Trece mil ochocientos noventa y cinco pesos).

CASA. OTTO HESS S.A.:

Los renglones Nros.: 9 y 32, por la suma de \$ 13.895,00 (Trece mil ochocientos noventa y cinco pesos).

CODISA S.A.:

El renglón Nº 19 alternativa, por la suma de \$ 13.000,00 (Trece mil pesos).

OLIVETTI ARG.:

El renglón Nº 15, por la suma, de \$ 2.520,00 (Dos mil quinientos veinte pesos).

Art. 3º — Autorízase al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social a efectuar la compra directa de los renglones Nros.: 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 33, 34, 35 y el 42, por la suma de \$ 7.145,00 (Siete mil ciento cuarenta y cinco pesos).

Art. 4º — El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse a "FONDOS DE VALORES A REGULARIZAR, COMPRAS Y SUMINISTROS" - Ejercicio 1972.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7149

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-01298/69 y agregado

VISTO las presentes actuaciones en las que el señor Juan Policarpo Chávez solicita adjudicación de la parcela 1, manzana 70, sección E del departamento Capital, y

CONSIDERANDO:

Que la parcela solicitada es de propiedad del gobierno de la Provincia en mérito a la revocación dispuesta por el decreto Nº 1821/71 al anterior adjudicatario señor Francisco Borja;

Que el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley de la materia;

Que el Departamento de Tierras Fiscales informa a fs. 8 vta. y 53 que en la referida parcela existe una edificación de adobe de propiedad del señor Félix Reyes Puntana, que es ocupada por el señor José Jerónimo Puntana;

Que posteriormente el señor Félix Reyes Puntana solicita la adjudicación de la parcela en cuestión, manifestando ser el propietario de la edificación y haber realizado pagos a nombre del anterior adjudicatario;

Que se ha fijado un nuevo valor para la citada parcela, habiendo prestado a fs. 49 su conformidad al mismo;

Que por tratarse de una situación de hecho contemplada en el artículo 2º del decreto Nro. 2380/71, y atento a lo aconsejado por el Departamento de Tierras Fiscales a fs. 50/51 y 58, y al dictamen de Fiscalía de Gobierno, que corre a fs. 51,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase al señor FELIX REYES PUNTANA, C.I. número 35.079; la parcela 1, catastro 34.732, ubicada en la manzana 70, sección E del departamento capital, con una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados treinta y un decímetros cuadrados, en la suma de Dos mil novecientos cincuenta pesos con setenta y un centavos (\$ 2.950,71), determinada conforme a las disposiciones contenidas en la ley 3590/61, la que deberá abonarse en cincuenta y nueve (59) cuotas de cuarenta y nueve pesos con diecisiete centavos (\$ 49,17) y una (1) de cuarenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos (\$ 49,68).

Art. 2º — Autorízase a DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA a suscribir con el señor FELIX REYES PUNTANA el antecrédito de venta correspondiente a la parcela individualizada en el artículo 1º.

Art. 3º — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de treinta días a contar desde la fecha de la notificación del presente decreto.

Art. 4º — Pacen las presentes actuaciones a DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES y al DEPARTAMENTO DE TIERRAS FISCALES, a sus efectos, y en su oportunidad, a ESCRIBANIA DE GOBIERNO, a fin de que se labre la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 5º — Déjase establecido que si el adjudicatario incurriera en el atraso de tres cuotas

consecutivas, la Provincia podrá resolver de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial la rescisión del antecontrato respectivo y que las cuotas pagadas queden a beneficio de la Provincia, como indemnización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGER

Sosa

Saravia Tolledo

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7150

Ministerio de Economía

Expte. Nº 40-01144/72

VISTO los sendos contratos de locación de servicios celebrados por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio con los señores José Francisco Taylor, Harold Abelardo Guerrero y Vicente José Amorelli, para que desempeñen la función de Inspector de Comercio; atento a las necesidades que acusa el servicio de la Dirección de Comercio, y a lo informado por las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase los contratos de locación de servicios celebrados por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio con las siguientes personas, domiciliadas en esta ciudad, según el texto que más adelante se transcribe:

JOSE F. TAYLOR, L. E. Nº 3.987.058 - Las Palmeras 60, del 18-9-72 al 31-12-72.

HAROLD A. GUERRERO, L. E. Nº 7.062.169. Gral. Güemes 569, del 18-9-72 al 31-12-72.

VICENTE J. AMORELLI, D.U. 10.993.667, Martín Cornejo 429, del 26-9-72 al 31-12-72.

“Entre el señor SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA PROVINCIA DE SALTA, Ingeniero ABEL CORNEJO, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante “LA CONTRATADA”, por una parte; y el señor por sus propios derechos, Documento de Identidad: con domicilio real en de esta ciudad, en lo sucesivo “EL CONTRATADO”, por la otra, conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: “LA CONTRATANTE” contrata a “EL CONTRATADO”, para que preste servicios como Inspector de Comercio en la Dirección de Comercio a las órdenes y relación inmediata del Director de dicho organismo, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio de la Provincia.

“SEGUNDA: Se aclara en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presen-

te contrato, “EL CONTRATADO” por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

“TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo perentorio de duración, desde el: al Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

“CUARTA: “EL CONTRATADO” se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedece todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicio; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice “LA CONTRATANTE”. En tal caso se abonará a “EL CONTRATADO” el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

“QUINTA: Por los servicios que preste “EL CONTRATADO” en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Quinientos pesos (\$ 500,00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto. El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

“SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, “LA CONTRATADA” abonará a “EL CONTRATADO” una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidado el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

“SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas a cuyo fin “EL CONTRATADO” autoriza a “LA CONTRATANTE” a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

“OCTAVA: “LA CONTRATANTE” podrá disponer el desplazamiento de “EL CONTRATADO” para que realice comisiones de trabajo fue-

ra de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: "EL CONTRATADO" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se suerponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de "LA CONTRATANTE", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "LA CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "EL CONTRATADO" no son satisfactorios o necesarios bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "LA CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato, cuando "EL CONTRATADO" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2(dos) días seguidos o alternados sin aviso. b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, "EL CONTRATADO" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "LA CONTRATANTE" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de "EL CONTRATADO" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponda abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "LA CONTRATANTE" en Mitre Nº 23 y "EL CONTRATADO" en, ambos de la ciudad de Salta. Sometiéndose a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Salta, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. - Fdo. Ing. Abel Cornejo, Secretario de Estado de Industria y Comercio y."

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será imputado a la partida de Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - (Parciales 5 - 8 y 9) del Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGER

Sosa

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7151

Ministerio de Economía

VISTO que es propósito del Gobierno de la Provincia de Salta concurrir a dar soluciones favorables a diferentes inquietudes canalizadas a través de las autoridades del Automóvil Club Argentino, relacionadas con la necesidad imperiosa de acondicionar la Hostería de Cachi emplazada en terrenos de la Provincia, cuya superficie de terreno en la que se encuentra construida no cubre en capacidad las reales necesidades del público visitante con motivo del progreso e incremento turístico que se observa en la zona; y.

CONSIDERANDO:

Que la superficie de 1 Ha. 1.222.65 mts.2 que actualmente cubre la Hostería de Cachi, con motivo de lo dispuesto por la cláusula primera del Convenio aprobado por el Poder Ejecutivo por decreto Nº 1909/71, resulta insuficiente para los fines que proyecta encarar el Automóvil Club Argentino, por lo que, teniendo en cuenta la ley Nº 4429 que declara de interés público y la posterior expropiación de los terrenos colindantes a la citada hostería de propiedad del señor Mario Poli, efectuada mediante decreto Nº 3409/71, que afecta 10 Has. 3.554.35 mts.2, más la superficie referida precedentemente unifica un total de 11 Has. 4.77.00 mts.2, del cual se desmembraría una superficie de 3 Has. 7.366.40 mts.2, que sería destinada a la ampliación de la citada obra que se otorga en concesión;

Que teniendo en cuenta que por decretos Nros. 3667/71 y 6455/72 se aprueba los legajos técnicos preparados por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de las obras "Construcción Hostería de Cachi (Dpto. de Cachi)" y "Construcción Puesto de Abastecimiento en Cachi", resulta necesario disponer la ampliación por mayor extensión de terreno, y hasta una superficie total y máxima de 3 Has. 7.366.40 mts.2, identificazado como catastros Nros. 1010 y 1011 parcelas 3 b y 2 b, respectivamente, del Plano 00106, aprobado por la Dirección General de Inmuebles de Unificación y Subdivisión del Departamento de Cachi, la que será destinada a ofrecer mayores comodidades con visión de futuro, quedando incluso un remanente de superficie a favor del Gobierno de la Provincia de 7 Has. 7.410,60 mts.2;

Que de esta forma la zona de los Valles Calchaquies a corto plazo ofrecerá una mayor comodidad y estadía placentera a las corrientes turísticas, tanto en lo que se refiere a la capacidad residencial de gran envergadura, como así también el ofrecimiento de eficiente servicios de abastecimiento y mecánicas en general para vehículos automotores;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase la cláusula primera del convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Automóvil Club Argentino, aprobado por decreto Nº 1909/71 y determinase una superficie total de terreno de 3 Has.

7.366.40 mts.2, individualizado como catastro Nº 1010, parcela 3 b de 3 Has. 5.349.37 mts.2 y catastro Nº 1011, parcela 2 b de 2.017.03 mts.2, ubicado en el pueblo de Cachi, departamento del mismo nombre, e identificado en Plano Nº 00106, aprobado por la Dirección General de Inmuebles, para la erección de las obras aprobadas por decreto Nº 3667/71 "Construcción Hostería de Cachi" y decreto Nº 6455/72 "Construcción Puesto de Abastecimiento en Cachi".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7152

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 34-25644/71

VISTO la resolución Nº 54 del 14 de marzo de 1972 dictada por la Administración General de Aguas de Salta, por la que solicita se dé de baja al obrero jornalizado transitorio don Fortunato Arias, por abandono reiterado de servicio, además tener 7 inasistencias sin aviso y 6 faltas con aviso, encontrándose por consiguiente encuadrado en las disposiciones del art. 46 del decreto 6900/63; y, se aplique, una suspensión de 5 días al señor Domingo Flores, jornalizado transitorio, en razón de haber hecho abandono de servicios sin comunicación ni autorización alguna y ser reincidente en esta clase de faltas;

Por ello y atento lo aconsejado por la Dirección General de Administración de Personal y dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante a partir de la fecha de notificación de lo dispuesto en el presente decreto, al señor FORTUNATO ARIAS, obrero jornalizado transitorio de la Administración General de Aguas de Salta, por encontrarse comprendido en las disposiciones del art. 46 del decreto Nº 6900/63 y por abandono reiterado de servicios.

Art. 2º — Aplíquese una suspensión de cinco (5) días al señor DOMINGO FLORES, empleado jornalizado del organismo citado en el artículo anterior, en razón de ser reincidente en el abandono de sus tareas sin comunicación ni autorización alguna.

Art. 3º — Tome razón DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7153

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-05261/72

VISTO los términos del contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas Ing. Federico Dávalos y el Arq. José Eduardo Chibán para el contralor y asesoramiento profesional a realizar en la obra "Remodelación del Aeropuerto de El Aybal (Salta)"; y

CONSIDERANDO:

Que, las obras referidas tienden a proporcionar al citado aeropuerto mayor funcionalidad, adaptándolo a las exigencias del tránsito aéreo internacional, para evitar que quede postergado con respecto a otros aeropuertos y que sea desplazado y relegado en importancia por no reunir los requisitos fundamentales que exige la técnica contemporánea;

Que, los referidos trabajos han sido licitados, adjudicados y su ejecución inminente, por lo que, ante la falta de disponibilidad de personal técnico profesional en los organismos pertinentes para ser afectado exclusivamente a tales tareas con la urgencia del caso, ha sido menester y procedente contratar en forma directa y con premura dichos servicios, haciendo uso de las causales de excepción que establece la Ley;

Que a fin de formalizar y perfeccionar la relación contractual y dar ejecutividad al instrumento sinalagmático celebrado, es menester proceder a su aprobación mediante el acto administrativo pertinente;

Por ello, atento las disposiciones del inciso a) del art. 56º de la Ley Nº 4292/69, informe de la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO y dictamen del TRIBUNAL DE CUENTAS;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de fecha 31 de octubre de 1972 celebrado entre el señor SECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Ing. FEDERICO DAVALOS y, el Arq. JOSE EDUARDO CHIBAN, cuyo texto se transcribe:

"CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS. Entre el señor SECREARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA, Ingeniero FEDERICO DAVALOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte; y el Arquitecto JOSE EDUARDO CHIBAN, argentino, casado, mayor de edad L. E. Nº 7.225.887, D.M. 63, Clase 1932, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter transitorio, que se girará por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "LA CONTRATANTE" contrata a "EL CONTRATADO" para que preste servicios profesionales de contralor y asesoramiento en su carácter de proyectista de la obra "REMODELACION DEL AEROPUERTO EL AYBAL - SALTA", que realiza la Dirección General de Arquitectura de la Provincia. Su relación jerárquica con el señor Director General de Arquitectura

de la Provincia se efectuará a través del señor Jefe del Departamento Construcciones del mismo organismo.

"Las tareas profesionales a desarrollar por "EL CONTRATADO" son las de contralor y asesoramiento a las siguientes tareas a realizar por la Dirección Técnica e Inspección de las obras:

- "a) Conducción y fiscalización permanente del proceso ejecutivo y calidad de los trabajos, pliegos y especificaciones, leyes, reglamentos y reglas del arte de construir;
- "b) Fiscalización del personal auxiliar de inspección, sobrestantes, apuntadores, etc. de la obra;
- "c) Revisación y visación de mediciones; confección y emisión de todo tipo de certificados de obras realizada (ordinarias, variaciones de costos, adicionales, modificaciones, ampliaciones, etc.);
- "d) Confección de actas, órdenes de servicios, nota de pedidos, gratificaciones y cuanta otra documentación fuere necesaria para el mejor control y conducción de los trabajos;
- "e) Calidad y cantidad de los materiales a invertir en las obras, verificación de mezclas y dosajes; rendimientos de mano de obra; cumplimiento de parte del contratista a las condiciones de trabajos de sus obreros, conforme a las leyes laborales vigentes, como igualmente ordenanzas, reglamentos y disposiciones actuales atinentes a la obra;
- "f) Relación e información permanente y documentada con la Dirección General de Arquitectura de la Provincia respecto a la marcha de los trabajos;

"La enunciación precedente no es limitada ni exime a "EL CONTRATADO" a cumplir toda otra labor de contralor y asesoramiento que sea necesaria para el más eficaz cumplimiento de su cometido en beneficio de la obra y de los intereses fiscales.

"SEGUNDA: El presente decreto tendrá un plazo de duración de 9 (nueve) meses, computados desde el 1º de octubre de 1972. Su vencimiento se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de modificación o interpelación alguna.

"Se establece a favor de "LA CONTRATANTE" una opción a prórroga, si fuese necesaria en caso de surgir trabajos adicionales o imprevistos, hasta la conclusión de los mismos y recepción provisoria de las obras.

"TERCERA: "EL CONTRATADO" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con contracción, eficiencia y capacidad; 2) Obedecer todas las instrucciones de la superioridad que tengan por objeto actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva en cuanto a terceros extraños a la relación contractual de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones o documentación para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Estar a disponibilidad de la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA para prestar los servicios profesionales de contralor y asesoramiento, obligatoriamente y como mínimo la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar ta-

reas en horario adicional en días hábiles, feriados y no laborables, cuando por necesidad imprescindible de servicio así lo autorice "LA CONTRATANTE".

"CUARTA: Por la prestación de los servicios contratados indicados en la cláusula primera, en la forma que lo determina la cláusula tercera, "EL CONTRATADO" percibirá una retribución mensual de \$ 2.000,00 (Dos mil pesos) pagadera por periodos vencidos de acuerdo a los días realmente trabajados sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie, por ningún concepto.

"QUINTA: "LA CONTRATANTE" podrá disponer el desplazamiento de "EL CONTRATADO" para que realice comisiones de trabajo fuera de su residencia habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía con valores y modalidad análogas al régimen vigente de "Viáticos y Mobilidad".

"SEXTA: "EL CONTRATADO" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de "LA CONTRATANTE", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"SEPTIMA: Dada su naturaleza transitoria, "LA CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "EL CONTRATADO" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación a este último. En ningún caso, "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"OCTAVA: A su vez "EL CONTRATADO" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "LA CONTRATANTE" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"NOVENA: Es a cargo de "EL CONTRATADO" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso 1), punto 4 del artículo 16 de la Ley Impositiva, como igualmente el pago de todo otro impuesto o gravamen que incida sobre la actividad profesional remunerada emergente de la misma relación contractual.

"DECIMA: "LA CONTRATANTE" se obliga al pago de las retribuciones establecidas en la cláusula 4ª del presente contrato, hasta las devengadas al 31 de diciembre de 1972, con las disponibilidades previstas en el Ejercicio 1972.

"La partida y fondos para atender el gasto por el lapso correspondiente al próximo ejercicio 1973, serán previstos con imputación al mismo, conforme a las disposiciones del inciso b) del artículo 16 de la Ley Nº 4514/72.

"DECIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa del Distrito Judicial de la Provincia y constituyen do-

micilios especiales "LA CONTRATANTE" en Mitre Nº 23 y "EL CONTRATADO" en San Luis Nº 530, ambos de la ciudad de Salta.

"Someto a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Arq. JOSE EDUARDO CHIBAN - Ing. FEDERICO DAVALOS, Secretario de Estado de Obras Públicas".

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parcial 4 - Rem. Pers. Temporario - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7154

Ministerio de Economía

Expte. Nº 28-05482/72

VISTO el pedido formulado por los Inspectores

de Obras de la Dirección General de Arquitectura, en el sentido de que se los autorice a trabajar en horario extraordinario a efecto de poder atender con mayor eficiencia las exigencias del Plan de Trabajos Públicos cuya realización tiene a su cargo al citado organismo, y,

CONSIDERANDO:

Que el pedido es justificado y procedente, atento las causales que lo motivan, que hacen al interés público;

Que, a su vez, corresponde otorgar a cada uno de los agentes que desarrollan tareas adicionales fuera del horario habitual, una sobreasignación compensatoria por tales trabajos;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura, Dirección General de Presupuesto y Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los Inspectores de Obras de la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA que se nombran seguidamente, a trabajar un mínimo de 60 (sesenta) horas mensuales, en jornada vespertina y fuera del horario habitual, durante el mes de diciembre de 1972 y otórgase a cada uno de los mismos, por tales tareas, una sobreasignación compensatoria de \$ 450,00 (Cuatrocientos cincuenta pesos) mensual:

Orden	Nombre y Apellido	Categ.	Clase	Sueldo
1	HUMBERTO EDMUNDO CAMPOS	05	2	\$ 1.101.—
2	JOSE RAMON VALERO	05	2	\$ 1.101.—
3	EUGENIO LESSER	05	2	\$ 1.101.—
4	CARLOS ALBERTO SUAREZ	05	2	\$ 1.101.—
5	SATURNINO TORRES	05	2	\$ 1.101.—

Art. 2º — El control de asistencia de los inspectores mencionados en el artículo anterior deberá realizarse bajo tarjetas-reloj, las cuales serán remitidas oportunamente junto con las novedades producidas, a la OFICINA DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA para su intervención.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parcial 2 - Subparcial 11 - "Sobreasignaciones" - Orden de Disposición de Fondos Nº 50 - Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7155

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 34-29967/72

VISTO que la Administración General de Aguas de Salta, mediante resolución Nº 640 del 23 de octubre de 1972, solicita se adjudique en forma directa a la firma Siam Di Tella Ltda., la provisión de dos equipos electrobombas sumergibles, en la suma total de \$ 55.000,00 destinados al servicio de agua corriente de la localidad de Embarcación; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la autorización conferida por decreto Nº 6144/72, la repartición referida realizada previa cotización de precios para la adquisición de los equipos mencionados;

Que de acuerdo al estudio e informe practicados por las dependencias técnicas del organismo solicitante, la oferta formulada por la firma Siam Di Tella Ltda. por la suma de \$ 55.000,00 (Cinuenta y cinco mil pesos), la forma de pago ofrecida y plazo de entrega, es conveniente a los intereses fiscales;

Por ello y disposiciones del art. 51 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas e inciso b) del art. 16 de la ley Nº 4514/72,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase en forma directa, a la firma SIAM DI TELLA LTDA. la provisión de dos (2) equipos electrobombas sumergibles, destinados a la explotación del servicio de agua corriente de Embarcación, en un todo de acuerdo a su propuesta de fecha 3 de octubre de 1972 presentada a la cotización de precios realizada por la Administración General de Aguas de Salta, en la suma total de Cincuenta y cinco mil pesos (\$ 55.000,00) pagadera el 30% (treinta por ciento) contra entrega y el resto en 120 días en cuatro (4) entregas, con un plazo de provisión de 30/45 días a partir de recibida y conformada la correspondiente orden de compra extendida a nombre de SIAM DI TELLA Ltda. División Siat.

Art. 2º — Facúltase al señor Administrador General de Aguas de Salta a suscribir el contrato a celebrar con la firma adjudicataria.

Art. 3º — La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en este decreto, hasta cubrir la suma de \$ 16.500,00 (Dieciséis mil quinientos pesos), se imputará a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 14 - Plan de Trabajos Públicos - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 5 - Principal 11 - Parcial 1 - Adquisición equipos electrobombas - Ejercicio 1972.

Art. 4º — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA Y DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO, en coordinación con CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA preverán un crédito de \$ 38.500,00 (Treinta y ocho mil quinientos pesos), en la partida respectiva del presupuesto del próximo ejercicio 1973, a efecto de atender el pago del saldo de la obligación que se contrae por el presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7156

Ministerio de Economía

Expte. Nº 06076 - 16/72

VISTO el pedido de designación de la señorita María del Carmen Solá Usandivaras, en el cargo clase 02 - categoría 23 creado en el Presupuesto vigente para la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 13, formulado por la Dirección de Turismo a efecto de cubrir urgentes necesidades de su servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que a juicio de la repartición peticionante, la persona propuesta reúne las condiciones y requi-

sitos necesarios para desempeñar las funciones del cargo anteriormente referido,

Que la misma se ha desempeñado en ese organismo, en el período que corre desde el 16-8-72 al 23-9-72, y desde el 5-10-72 hasta la fecha anterior a la correspondiente a este decreto, haciéndose necesario por ello, reconocer la prestación de sus servicios anteriores a su designación.

Por ello, atento lo informado por las Direcciones Generales de Presupuesto y de Administración, a los antecedentes de la postulante, y a las necesidades existentes en el servicio.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase, a partir de la fecha de este decreto a la señorita MARIA DEL CARMEN SOLA USANDIVARAS, L. C. Nº 6.673.573 clase 1951, en el cargo de clase 02 - categoría 23, existente en el presupuesto vigente de la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 13 "Dirección Provincial de Turismo".

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados a la Dirección Provincial de Turismo por la empleada designada por el artículo anterior, en los períodos que corren del 16-8-72 al 23-9-72, y del 5-10-72 al día anterior a la fecha de este decreto con una remuneración mensual equivalente a la categoría 23 de la escala salarial vigente para el personal de la Administración Pública Provincial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Cornejo

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7157

Ministerio de Economía

Expte. Nº 16-05958/72

VISTO que la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y la señorita Dora Alicia Aignarás, han convenido en modificar el texto de la cláusula "Tercera" del contrato de locación de servicios que fuera aprobado por decreto Nro. 2523/71; y

CONSIDERANDO:

Que ello tiene por finalidad equiparar la remuneración mensual de la contratada, a la que percibe la categoría mínima de la escala de sueldo vigente para el personal de la Administración Pública Provincial,

Que con dicho procedimiento el organismo contratante ha resuelto favorablemente el pedido formulado por la recurrente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la modificación de la cláusula "Tercera" del contrato de locación de servicios aprobado mediante decreto Nº 2523/71, convenida entre la Secretaría de Estado de In-

industria y Comercio y la señorita Dora Alicia Argañarás, en los términos que se transcriben a la letra: "Entre el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio de la Provincia de Salta, Ing. ABEL CORNEJO, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte, y la señorita DORA ALICIA ARGANARAS, por sus propios derechos, argentina soltera, M.I. Nº 6.658.870, con domicilio en calle Caseros Nº 420 de la ciudad de Salta, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la otra, convienen en modificar la cláusula "TERCERA" del Contrato de Locación de Servicios aprobado con fecha 27 de octubre de 1971 mediante decreto Nº 2523 y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1972, en forma sucesiva por los decretos Nros. 3610/71, 4073/72 y 4416/72, la que queda redactada en la siguiente forma, a partir del 1º de octubre del año en curso: "CLAUSULA TERCERA: Por los servicios que preste "LA CONTRATADA" en su horario normal obligatorio, percibirá —como única y total retribución mensual— la cantidad de Cuatrocientos sesenta y dos pesos (\$ 462,00), o el equivalente al sueldo mínimo de la escala salarial fijada para la Administración Pública Provincial, la que le será abonada por mes vencido, de acuerdo con los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto. En carácter de excepción a esto último, "LA CONTRATANTE" le abonará a "LA CONTRATADA", una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato. Por las tareas que realice "LA CONTRATADA" en horario adicional en días hábiles feriados no laborables, cuando por razones imprescindibles de servicio así lo disponga "LA CONTRATANTE", ésta última le abonará el tiempo adicional devengado que exceda el horario obligatorio, aplicando para su determinación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias al personal dependiente de la Administración Pública Provincial, sin que ello implique identificar su naturaleza con igual, con imputación del gasto a la partida donde se afecta el contrato que se refiere el presente. Someti-do a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Ing. Abel Cornejo, Secretario de Estado de Industria y Comercio y Dora Alicia Argañarás".

Art. 2º — El gasto que origine la aprobación dispuesta anteriormente, será imputado a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - (Parciales 5 - 8 y 9) del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7158

Ministerio de Economía

Expte. Nº 28-06210/72

VISTO que la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, eleva para su aprobación, la documentación técnica correspondiente para la ejecución de la obra "Refacción y Ampliación para Consultorio Odontológico Centro de Salud - Villa Primavera - Salta - Capital", cuyo presupuesto asciende a \$ 2.338,16; y

CONSIDERANDO:

Que la referida obra consiste en la demolición una pared y construcción y remodelación de un local para consultorio odontológico, con prolongación de servicio sanitario hasta el existente;

Por ello, atento las disposiciones del inciso b) del art. 32 del decreto ley Nº 76/62 de Obras Públicas y los términos de la resolución Nro. 507/72 del organismo actuante,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica confeccionada por la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, para la ejecución de la obra: "REFACCION Y AMPLIACION PARA CONSULTORIO ODONTOLOGICO CENTRO DE SALUD - VILLA PRIMAVERA - SALTA - CAPITAL", cuyo presupuesto asciende a la suma de dos mil trescientos treinta y ocho pesos con 16/100 (\$ 2.338,16), y autorizase al referido organismo a realizar los trabajos por vía administrativa.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Plan de Trabajos Públicos - Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 17 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 11 - Finalidad 4 - Parcial 16 - Función 90 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7159

Ministerio de Economía

Exptes. Nº 11-3518/67 y agregados

VISTO las presentes actuaciones en las que se tramita la entrega en arriendo de las máquinas adquiridas por la Provincia mediante licitación pública Nº 19/65; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 5173 de fecha 5-VII-72 se adjudica en arriendo a la Empresa Sollazzo Hermanos S.A., contratista de la obra "Construcción Dique Itiyuro", Salta, un tractor con topadora

marca Allis Chalmers H. D. 21 P., motor Nro. 08951, por el término de diez y siete trimestres a contar desde el 9-XII-69;

Que resulta necesario reglamentar la adjudicación en arriendo del tractor Allis Chalmers", dispuesta por decreto número 5173;

Que para tal fin se ha celebrado contrato entre la Secretaría de Estado de la Producción y la Empresa Sollazzo Hermanos S.A., Empresa Constructora, Industrial y Comercial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato firmado con fecha 22 de agosto de 1972 entre la Secretaría de Estado de la Producción y la Empresa Sollazzo Hermanos S.A. Empresa Constructora, Industrial y Comercio, referente al arriendo de un tractor con topadora marca Allis Chalmers H.D. 21 P. motor Nº 08951, adjudicada por decreto Nº 5173/72, y que a la letra dice:

"Entre la Secretaría de Estado de la Producción, en adelante la "Secretaría", representada en este acto por el ingeniero agrónomo Carlos Saravia Toledo, por una parte, y la Empresa SOLLAZZO HERMANOS S.A., Empresa Constructora, Industrial y Comercial, representada en este acto por el Sr. Ernesto Miguel Marengo, Contador, quien firma por poder según escritura pública Nº 227 del año 1959, pasada por ante el Escribano Sr. Sixto Justo Díaz de la ciudad de San Miguel de Tucumán, que en lo sucesivo se denominará el "Arrendatario", se conviene el siguiente contrato en los términos que se determinan seguidamente:

"PRIMERO. Objeto del Contrato: El presente contrato tiene por objeto establecer las cláusulas a que se ajustará el arriendo de una máquina topadora de propiedad del gobierno de la Provin-

cia de Salta que se destina a los trabajos de las obras que el "Arrendatario" tiene contratados con la Provincia conforme al decreto de adjudicación Nº 5173 de fecha 5/VII/72.

"SEGUNDO: La "Secretaría" entrega y el "Arrendatario" recibe en arriendo la máquina e implementos que constituyen el equipo que a continuación se detalla:

- "1) 1 (un) tractor a orugas marca ALLIS CHALMERS HD 21P - motor Nº 08951.
- "2) 1 (un) bastidor angular para hoja topadora.
- "3) 1(una) hoja topadora.
- "4) 1 (un) escarificador.
- "5) 1 (un) techo protector.

"Este equipo fue entregado en la localidad de La Candelaria, departamento La Candelaria a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, usada con 3.157 (tres mil ciento cincuenta y siete) horas de funcionamiento conforme acta librada al efecto y será utilizada por el "Arrendatario" para efectuar trabajos en las obras que tiene contratadas por la Provincia y no podrá sacarla fuera del territorio provincial.

"TERCERO: El arriendo tendrá la duración de 17 (diecisiete) trimestres a contar desde la fecha de la entrega y a su vencimiento el "Arrendatario" tendrá opción de compra abonando el importe correspondiente al (uno) trimestre de arriendo.

"CUARTO: El precio del arriendo se conviene en U\$S 3.769,36 (Tres mil setecientos sesenta y nueve con 36/100 dólares) más un importe de \$ 800,00 (Ochocientos pesos) trimestrales y su pago se efectuará en pesos conforme a la cotización del dólar a la fecha del vencimiento, debiendo abonarse en este acto el importe correspondiente a las cuotas 1 (uno) al 10 (diez), conforme al siguiente detalle:

Vencimiento Nº	Fecha	Cotización dólar	\$	\$	Total
1	9- 3-69	3,50	13.192.76	800.00	13.992.76
2	9- 6-70	4,00	15.077.44	800.00	15.877.44
3	9- 9-70	4,00	15.077.44	800.00	15.877.44
4	9-12-70	4,00	15.077.44	800.00	15.877.44
5	9- 3-71	4,04	15.228.21	800.00	16.028.21
6	6- 6-71	4,20	15.831.31	800.00	16.631.31
7	9- 9-71	4,70	15.715.99	800.00	18.515.99
8	9-12-71	6,269	23.630.00	800.00	24.430.00
9	9- 3-72	6,692	25.224.55	800.00	26.024.55
10	9- 6-72	6,782	25.563.79	800.00	26.363.79
					189.618.93

"QUINTO: El pago del arriendo será por trimestre vencido y el "Arrendatario" podrá pagar las cuotas trimestrales y el importe de las cuotas para opción de compra establecidas en el artículo 3º, con los créditos que tuvieren a su favor en las reparticiones provinciales por certificados parciales de obra, de mayores costos, de acopio, reintegro de primas de seguros obreros, facturas por materiales e intereses. A tal fin el "Arrendatario" se obliga a enviar una comunicación a la "Secre-

taria" con 10 (diez) días de anticipación al vencimiento de cada trimestre donde indicará los valores que le deberán ser afectados con el importe de la cuota a vencer. De las cuotas de arriendo se deducirá un 5% destinados a gastos de inspección, contralor y administración.

SEXTO: El "Arrendatario" se obliga a efectuar uso racional y cuidadoso del equipo y correrá con todos los gastos de traslado, combustibles, lubricantes y repuestos, mantenimiento y reparación,

como así también del personal afectado al trabajo. La "Secretaría" se compromete a entregar los repuestos adquiridos para dichas máquinas a los precios de costo más un recargo del 20% que cubre los gastos de importación en la proporción correspondiente.

"SEPTIMO: La "Secretaría" efectuará inspecciones periódicas en los lugares de trabajo a fin de controlar el correcto uso y mantenimiento de las máquinas y el "Arrendatario" se obliga a facilitar a la inspección toda la documentación que se solicite referente a trabajos de reparaciones y mantenimiento.

"OCTAVO: En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato el "Arrendatario" hace entrega de una póliza de caución Nº 15854 de la "CONSTRUCCION S.A." por el importe de \$ 79.092,00 (Setenta y nueve mil noventa y dos pesos), equivalente a 3 (tres) trimestres de arriendo y esta garantía se mantendrá hasta 60 (sesenta) días del término del contrato.

"NOVENO: El "Arrendatario" deberá asegurar la máquina contra todo riesgo incluyendo daños a terceros en el Instituto Provincial de Seguros cuando la misma deba ser trasladada de un lugar a otro de trabajo.

"DECIMO: El contrato no podrá ser transferido ni cedido total o parcialmente por el "Arrendatario" sin previa autorización de la "Secretaría", bajo pena de rescisión con pérdida de la garantía por daños y perjuicios.

"DECIMO PRIMERO: Cláusulas penales:

a) **Multa por mora en el pago de los arriendos:** Si el "Arrendatario" no diera cumplimiento a los pagos en los plazos establecidos, sufrirá una multa equivalente al 1% del importe del arriendo trimestral por cada 10 días de mora hasta 30 días. En caso de continuar la mora, la multa se duplicará durante otros 3 (tres) periodos de diez días. No se aceptará mora por más de 60 (sesenta) días.

b) **Rescisión de contrato:** La "Secretaría" podrá rescindir el contrato de pleno derecho mediante simple notificación fehaciente al "Arrendatario", fundado en las siguientes razones;

1. Por mora en el pago de arriendo en más de 60 días a la fecha del vencimiento.
2. Por uso indebido e irracional del equipo
3. Por mantenimiento, inadecuado que haga peligrar el buen estado del equipo.
4. Por la ejecución de trabajos distintos de los previstos en el presente contrato.
5. Si hubiera realizado transferencias o cesiones totales o parciales del contrato sin aprobación de la "Secretaría".
6. Cuando no cumpliera con cualquiera de las estipulaciones contenidas en el contrato.

c) **Consecuencias de la rescisión:** Resuelta la rescisión del contrato por parte de la "Secretaría" y por culpa del "Arrendatario", éste responderá con la garantía estipulada en el artículo 8º por los gastos que signifiquen los siguientes conceptos:

1. Arriendos impagos y multas consecuentes.
2. Los que demanden la devolución al estado normal de funcionamiento de las máquinas e implementos y traslados.

3. Daños y perjuicios que sufra la "Secretaría" a causa de la formalización de un nuevo contrato de arriendo.

4. Otros consecuentes con la rescisión.

5. El "Arrendatario" devolverá la totalidad del equipo y repuestos entregados.

"DECIMO SEGUNDO: Al término del contrato y si el "Arrendatario" no optase por la compra del equipo, éste será devuelto en buen estado de conservación, con el desgaste propio por el uso al término del arriendo, respondiendo con la garantía por los elementos en mal estado o faltante.

"DECIMO TERCERO: Recibida la máquina a satisfacción de la "Secretaría", se procederá a la devolución del depósito de garantía, previa las deducciones que correspondiera por multas, cargos u otros conceptos.

"DECIMO CUARTO: Todos los plazos establecidos en este contrato son de carácter perentorio y su solo vencimiento constituirá en mora al "Arrendatario" de pleno derecho, sin necesidad de notificaciones e interpelaciones privadas o judicial de ninguna especie.

"DECIMO QUINTO: Tanto el presente contrato como toda otra convención acordada entre la "Secretaría" y el "Arrendatario", sólo tendrán plena vigencia con los decretos del Poder Ejecutivo que lo convaliden.

"DECIMO SEXTO: A los efectos del contrato el "Arrendatario" constituye domicilio en calle. Crisóstomo Alvarez 945 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y la "Secretaría" en calle Balcarce Nº 388 de la ciudad de Salta, sometiéndose ambos a la jurisdicción de los tribunales competentes provinciales.

"En prueba de conformidad, firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Salta a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos.

"Firmado: Por poder SOLLAZZO HNOS. S.A., Ernesto M. Marengo. Contador - Ing. Agr. CARLOS SARAVIA TOLEDO, Secretario de Estado de la Producción".

Por. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7160

Ministerio de Economía

Expediente Nº 44-99786/72.

VISTO el decreto Nº 6934 dictado en fecha 22 de noviembre del corriente año, por el que se liquida a favor de Jefatura de Policía de la Provincia la suma de \$ 50.000 para su aplicación en los gastos emergentes de la Dirección emanada de la Junta de Comandantes en Jefe, Estado Mayor Conjunto, que establece "Normas para el desarrollo de los cursos de capacitación y perfeccionamiento de las Policías Provinciales"; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dejar establecido en dicha disposición legal, que aparte de los gastos por los conceptos antes referido que se atenderá del importe arriba citado, también del mismo se aplicará para el pago por el envío de distintas comisiones policiales ordenadas por los señores Jueces de Instrucción, como asimismo la resultante de las becas instituidas a empleados de la institución que deben asistir a cursos de capacitación o perfeccionamiento, según lo solicitado por el organismo recurrente en su informe de fs. 1, último párrafo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliarse los términos del artículo 1º del decreto Nº 6934 del 22 de noviembre del año en curso, y déjase establecido que del importe de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000) que se liquida a favor de Jefatura de Policía de la Provincia, se atenderá, asimismo, los gastos por el envío de distintas comisiones policiales ordenadas por los señores Jueces de Instrucción, como asimismo la resultante de las becas instituidas a empleados de la institución que deben asistir a cursos de capacitación o perfeccionamiento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Dib Ashur

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7161

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 23-04072/72.

VISTO estas actuaciones en las que Dirección General de Compras y Suministros eleva, para su aprobación, la Resolución Interna Nº 319 dictada por la misma en fecha 20 de noviembre del año en curso, mediante la cual se aprueba la Licitación Privada Nº 44 cuya apertura se realizara el día 30/10/72, para la adquisición de Muebles y Ventiladores de Pie con destino a la Escuela de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos" (Central y Filiales Varias); y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas a fs. 87, no existen observaciones que formular a la tramitación de la referida licitación, como así tampoco a los resultados expuestos en el Cuadro Comparativo de Pre-

cios, por lo que se estima aconsejable aprobar la Disposición Interna arriba citada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Interna Nº 319 dictada por la Dirección General de Compras y Suministros en fecha 20 de noviembre del año en curso, mediante la cual se aprueba la Licitación Privada Nº 44 cuya apertura se realiza el 30/10/72 para la adquisición de Muebles y Ventiladores de Pie con destino a la Escuela de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos" (Central y Filiales Varias), adjudicándose a las firmas que se consignan a continuación los renglones que en cada caso se indica, en la suma total de Quince mil cuatrocientos pesos (\$ 15.400,00):

SABANTOR S.A.C.I. Renglón 3 (p/mejor calidad y ajustarse a las necesidades) y 5 (por menor precio). Importe \$ 4.990.

EL CARDON S. A. Renglón 2 (por único proponente) y 4 (por menor precio). Importe \$ 6.300.

CODISA S. A. Renglón 6, 7 y 8 (p/menor precio). Importe \$ 4.110.

Total \$ 15.400.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a adquirir en Compra Directa, el renglón 1 (armarios de madera lustrada, 3 puertas con cerraduras, de 2,14 x 1,40 x 0,45), por haber resultado desierto en la Licitación Privada a que se refiere este decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida consignada en la Resolución Nº 290 dictada por la Dirección General de Compras y Suministros en fecha 10 de octubre de 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7162

Ministerio de Economía

Expediente Nº 41-7457/72.

VISTO este expediente en el que la Municipalidad de Cafayate gestiona se le otorgue una ayuda financiera de \$ 100.000 importe no reintegrable; y,

CONSIDERANDO:

Que el municipio recurrente invoca su petición en la difícil situación económica

que está adeudando tres meses de sueldos y jornales al personal del mismo;

Que es propósito del Poder Ejecutivo concurrir en ayuda financiera de la citada comuna a los fines de que regularice los sueldos y jornales de su personal;

Por ello, y atento el informe producido por Dirección de Presupuesto a fs. 3,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de partida dentro del Presupuesto del Ministerio de Economía, Ejercicio 1972, en la suma de Cien mil pesos (\$ 100.000) de acuerdo al siguiente movimiento de cuentas:

Transferir de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 8, Principal 10, Parcial 1, Sub-Parcial FITSA \$ 100.000

Para reforzar:

Sección 0, Sector 3, Principal 9, Sub-Parcial "Contribución - Ayuda Financiera" \$ 100.000

Art. 2º — Otórgase a la Municipalidad de Cafayate, la suma de Cien mil pesos (\$ 100.000) en concepto de Ayuda Financiera no reintegrable, para ser destinado al pago de sueldos atrasados al personal del precitado municipio.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General, páguese la suma de Cien mil pesos (\$ 100.000) en concepto de Ayuda Financiera no reintegrable, a favor de la Municipalidad de Cafayate, con imputación a la cuenta: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Sub-Parcial, "Contribución - Ayuda Financiera", Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGER

Sosa

Museli

Dib Ashur

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7163

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 28-06387/72.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección General de Arquitectura de la Provincia solicita transferencia interna de partidas dentro de su Presupuesto, Ejercicio 1972, por la suma de \$ 8.000,00, para

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado puede resolverse favorablemente, toda vez que se encuentra encuadrado en las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente Nº 4484;

Por ello, atento los informes producidos por Dirección de Presupuesto y Contaduría General a fs. 1 vta. y 2, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia interna de partidas dentro del Presupuesto, Ejercicio 1972, de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, en la suma de Ocho mil pesos (\$ 8.000):

Transferir de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 3 Servicios, O.D.F. Nº 146 \$ 8.000

Para reforzar:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 2 Bienes \$ 8.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGER

Sosa

Dib Ashur

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7164

Ministerio de Economía

Expediente Nº 23-03950/72.

VISTO estas actuaciones en las que a fs. 111 la Dirección General de Compras y Suministros solicita aprobación de la Licitación Pública Nº 16, convocada por la misma para la adquisición de Drogas, Aparatos e Instrumental con destino a la Secretaría de Estado de la Producción; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas a fs. 110, no existen observaciones que formular a la tramitación de la referida licitación, como así tampoco a los resultados expuestos en el Cuadro Comparativo de Precios, por lo que se estima aconsejable aprobar la misma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación

Pública Nº 16 convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de Drogas, Aparatos e Instrumental, con destino a la Secretaría de Estado de la Producción.

Art. 2º — Adjudicase a las firmas que a continuación se consignan y de acuerdo a las ofertas presentadas en la Licitación Pública aprobada por el artículo 1º, los siguientes renglones y por el importe que en cada caso se indica, por la suma total de Cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis pesos con setenta y seis centavos (\$ 54.356,76):

CASA OTTO HESS S. A., Renglones 8, 9, 131, 132 y 133. Importe \$ 689,20.

LA CASA DEL DOCENTE S.R.L., Renglones 10, 16 al 20, 37, 41, 86, 90, 91, 92, 94, 100 al 113, 117 al 120, 128, 130, 135, 142 y 143. Importe \$ 11.329,96.

MEDICAL S.R.L., Renglones 1 al 7, 11 al 15, 21, 22, 23, 25 al 28, 30, 31, 35,, 40, 43, 45 al 49, 51, 55 al 58, 60 al 65, 67, 69, 72, 76 al 79, 81, 84, 85, 87, 88, 89, 95, 96, 114, 115, 116, 122, 123, 124, 126, 129, 136, 137 y 138. Importe \$ 42.337,60.

Total \$ 54.356,76.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a adquirir en Compra Directa, los siguientes renglones: 24, 29, 32, 36, 38, 39, 50, 66, 70, 71, 73, 74, 93, 97, 98, 99, 121, 125, 127, 134, 139, 140 y 141, por haber resultado desiertos y desestimados en la licitación pública a que se refiere el presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida consignada en el decreto Nº 5927/72 que corre a fs. 11 de estos obrados.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7165

Ministerio de Economía

Expediente Nº 34-31.006/72.

VISTO estas actuaciones en las que la Administración General de Aguas de Salta solicita reintegro de la suma de \$ 13,81 a favor del señor Rodolfo Canchi por pago indebido en concepto de consumo de agua corriente del inmueble de su propiedad, catastro Nº 11.551 del Departamento Capital, correspondiente al año 1971; y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio ya vencido y cerrado, le son

concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad (t.o. 1969);

Por ello, atento lo informado por la Administración General de Aguas de Salta y Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Trece pesos con ochenta y un centavos (\$ 13,81) a favor del señor RODOLFO CANCHI, en reintegro por pago indebido en concepto de consumo de agua corriente del inmueble de su propiedad, Catastro Nº 11.551 del Departamento Capital, correspondiente al año 1971.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Trece pesos con ochenta y un centavos (\$ 13,81) a favor de la Administración General de Aguas de Salta, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva al beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, O.D.F. Nº 51, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7166

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 59-03034/72.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección de Cultura de la Provincia solicita refuerzo de partidas dentro de su Presupuesto Ejercicio 1972, en la suma total de \$ 38.736, mediante transferencia del Crédito Adicional, para incrementar los rubros Bienes de Consumo en \$ 10.000; Servicios en \$ 20.736 y Bienes de Capital en \$ 8.000; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas asignadas en el presupuesto de dicha Dirección para tales rubros resultan insuficientes para la implantación de una política cultural adecuada a las necesidades del organismo que prevé planes de expansión artística, tanto en esta capital como en el interior de la Provincia, los cuales están orientados a estimular el libre desarrollo de las artes, promover la conservación, investigación y difusión de la cultura facilitando su proyec-

ción dentro y fuera del país, conforme lo manifiesta en su presentación de fs. 1;

Que la transferencia requerida en estos obrados se encuentra comprendida en las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente Nº 4484;

Por ello, atento lo informado por Dirección de Presupuesto y Contaduría General a fs. 1 y 2, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente re- fuerzo de partidas dentro del Presupuesto Ejercicio 1972 de la Dirección de Cultura de la Provincia, en la suma total de Treinta y ocho mil setecientos treinta y seis pesos (\$ 38.736), mediante transferencia del Crédito Adicional:

Transferir de:

Jurisdicción 2, U. de Org.
6, Finalidad 9, Función
01, O. D. F. Nº 51
Sec. 0, Principal 13 \$ 30.736

Para reforzar:

Sec. 4, Principal 13 \$ 8.000 \$ 38.736
Jurisdicción 3, U. de Or-
ganización 10, Finalidad
5, Función 01:
Sec. 0, Sect. 1, Princ. 2,
Bienes de Consumo \$ 10.000
Sec. 0, Sect. 1, Princ. 3,
Servicios \$ 20.736
Sec. 4, Sect. 5, Princ. 2,
Bienes de Capital \$ 8.000 \$ 38.736

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, Contaduría General de la Provincia procederá a ajustar contablemente las respectivas Ordenes de Disposición de Fondos.

Art. 3º — El presente decreto será re- frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Esta- do de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Bo- letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7167

Ministerio de Economía

Expediente Nº 4181-D-68 y agregados.

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas al acta de de- terminación de impuesto a la Ley Nº 4126, practicada a la finca "El Salvador" en Su- malao (Departamento de Cerrillos) de propiedad del señor Joaquín Alberto Durand, en virtud de las disposiciones del artículo 30 del Código Fiscal; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 del expediente Nº 4181-D/68 corre Resolución Interna emitida por la Di- rección General de Rentas en fecha 7/6/68 donde se determina el monto de la tribu- tación impositiva que se adeuda;

Que en el citado expediente, a fs. 16, la Dirección General de Rentas, mediante Re- solución Interna Nº 439 del 21/8/69, con- firma el monto adeudado más los intere- ses correspondientes a mora en el pago, notificándosele al causante de la misma;

Que en el expediente Nº 22-38648/72, el contribuyente interpone "excepción de in- habilidad de título administrativo por nul- lidades insalvables que hicieron imposible su defensa en su oportunidad", presenta- ción que es rechazada mediante Resolu- ción Interna Nº 19 de la Dirección Gene- ral de Rentas (fs. 31) en base al dicta- men emitido por su Asesoría Letrada que rola a fs. 30/30 vta.,

Que el expediente Nº 22-38648/72, pre- senta recurso de apelación a la Resolución citada precedentemente; por lo que eleva- do el presente caso a Fiscalía de Gobier- no, la misma emite el siguiente dictamen, que a la letra expresa: "De acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de la Ley Nº 3316, "las pruebas de las excepciones deberán acompañarse inexcusablemente al escrito en que se opondan". En este juicio de apre- mio fueron presentadas con posterioridad a la sentencia de fs. 31, la que en virtud de lo preceptuado por el art. 14 es incap- table. En consecuencia, opino que debe confirmarse la Resolución de fs. 39, que las declara extemporáneas e inadmisibles";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de apelación interpuesto por el señor JOA- QUIN ALBERTO DURAND, propietario de la finca "El Salvador" en Sumalao (De- partamento de Cerrillos) y confirmase en todas sus partes lo dispuesto por Resolu- ción Nº 19 de fecha 3 de julio del año en curso, dictada por la Dirección General de Rentas, por los motivos señalados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Gírense las actuaciones de re- ferencia, a la Dirección General de Ren- tas para que gestione, por la vía que co- rresponda, el cobro del impuesto adeuda- do.

Art. 3º — El presente decreto será re- frendado por el señor Ministro de Econo- mía y firmado por el Secretario de Esta- do de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Bo- letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7168

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 41-6387/72.

VISTO estas actuaciones en las que Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior gestiona la liquidación de los viáticos y gastos de movilidad correspondiente a las comisiones oficiales realizadas por el Supervisor Informativo de ese organismo, Profesor Marino A. García, a las localidades de Metán, Apolinario Saravia y El Tala durante los meses de noviembre y diciembre de 1971, los que ascienden a la suma total de \$ 550,95 según planilla obrante a fs. 3; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder a la cancelación del referido importe y por pertenecer esta erogación a un ejemplicio vencido y ya cerrado por imperio del artículo 35 de la Ley de Contabilidad (t.o. 1969), corresponde se disponga la aprobación de dichas comisiones, el reconocimiento de crédito y pago de la suma de \$ 550,95;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General a fs. 9 y lo solicitado por el Ministerio de Gobierno a fs. 9 vta.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las comisiones oficiales realizadas durante los meses de noviembre y diciembre de 1971, por el Supervisor Informativo de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, Profesor MARINO A. GARCIA, a las localidades de Metán, Apolinario Saravia y El Tala.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de quinientos cincuenta pesos con noventa y cinco centavos (\$ 550,95) a favor del Supervisor Informativo del organismo arriba mencionado, Profesor MARINO A. GARCIA, en concepto de cancelación de los viáticos y gastos de movilidad correspondientes a las comisiones oficiales aprobadas por el artículo anterior, y según planilla obrante a fs. 3 del expediente del rubro.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de quinientos cincuenta pesos con noventa y cinco centavos (\$ 550,95), a favor de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo 2º proceda a hacerla efectiva al beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51 del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 4º — Posteriormente estos obrados deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas, a los fines indicados por Contaduría General de la Provincia a fs. 9.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Dib Ashur

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7169

Ministerio de Economía

Expediente Nº 759-1965 y agregado.

VISTO las presentes actuaciones originadas en la Dirección General de Rentas, en relación a una presunta infracción al impuesto a las Actividades Lucrativas por los años 1957 a 1960, por parte de la Compañía Forestal Santa Felisa S.R.L. con domicilio en Campo Gallo (provincia de Santiago del Estero) firma ésta que actúa como compradora de productos forestales a obrajeros de la Provincia que luego entrega a la Empresa de Ferrocarriles del Estado Argentina (E.F.E.A.) en virtud al contrato firmado con la misma al efecto; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 28 de los obrados adjuntos corre Resolución Nº 974/60, donde se determina el monto adeudado, más los recargos por mora, que debe abonar la citada Compañía por las actividades que desarrolla en la Provincia;

Que presentado el recurso de reconsideración por la firma deudora, (fs. 34), Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas emite su dictamen rechazando el mismo, y se confirma la determinación tributaria mediante Resolución Interna Nº 43, emitida por la Dirección General de Rentas, en fecha 20 de noviembre de 1969;

Que a fs. 75 del expediente del epígrafe, la Compañía Forestal Santa Felisa S.R.L. interpone recurso administrativo de apelación en contra de la Resolución citada precedentemente, siendo rechazado el mismo por Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas, cuyo dictamen rola a fs. 83/84 vta., de estos obrados;

Que giradas las presentes actuaciones a Fiscalía de Gobierno, la misma opina que previo al examen substancial en la causa, se debe conceder un término prudencial para que el apelante produzca las pruebas ofrecidas;

Que por ello y a pedido del apoderado de la firma recurrente, Dr. Ernesto Samson la Dirección General de Rentas mediante nota (fs. 92) solicita a los Ferrocarriles Argentinos la remisión de los recibos correspondientes a las provisiones de

productos forestales de la Provincia entregados por la Compañía Forestal Santa Felisa S.R.L.;

Que ante la imposibilidad de cumplir la citada empresa con lo requerido por la magnitud y complejidad de las tareas, y atento a que según providencia de fs. 97 producida por la Dirección General de Rentas, considera la misma que en lo dictaminado por su Asesoría Letrada (fs. 83/84 vta.) se dan las pautas suficientes para un pronunciamiento en tal sentido; que por el estado actual de las actuaciones practicadas corresponde al Poder Ejecutivo, la decisión definitiva;

Que ante esta circunstancia se requiere nuevamente dictamen de Fiscalía de Gobierno cuyos términos, que obran a fs. 98/99, se pronuncien en favor de la confirmación de la resolución apelada;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Ernesto Samsón en representación de la Compañía Forestal SANTA FELISA S.R.L.

Art. 2º — Confírmase la Resolución Interna Nº 43 de fecha 20 de noviembre de 1969, dictada por la Dirección General de Rentas.

Art. 3º — Gírese el presente expediente a la Dirección General de Rentas para que gestione, por la vía que corresponda, el cobro del impuesto adeudado.

Art. 4º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7170

Ministerio de Economía

Expediente Nº 44-42913/72.

VISTO este expediente en el que la Policía de Salta solicita la cancelación de la factura Nº 5.071-G por la suma de \$ 300,00 presentada por la Clínica Cruz Azul S.R.L. por atención sanatorial prestada al agente Carlos Bernardo Cardozo, por el accidente de servicio que sufiera el 8 de abril de 1970; y

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto no fue incluido en la aprobación efectuada mediante decretos Nros. 1031/71 y 3324/71, por lo que corresponde resolver favorablemente mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad (t.o. 1969);

Por ello atento lo informado por Contaduría General a fs. 5.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Trescientos pesos (\$ 300,00) a favor de la Clínica "Cruz Azul" S.R.L., en concepto de cancelación de la factura número 5.071/G que no fue incluida en los gastos aprobados mediante los decretos Nros. 1031/71 y 3324/71, con motivo del accidente de servicio sufrido por el agente CARLOS BERNARDO CARDOZO el 8 de abril de 1970.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Trescientos pesos (\$ 300,00) a favor de la Policía de Salta, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a la beneficiaria, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, O.D.F. Nº 51, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7171

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 22-41966/72 y agreg.

VISTO estas actuaciones en las que la Seccional Salta de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (U.O.C.R.A.), domiciliada en calle Mitre Nº 819 de esta ciudad, con Personería Gremial Nº 17, solicita la exención de pago del Impuesto de Sellos; y,

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas a fs. 8 vta. expresa que "...al disponer el art. 246 inciso 3º que están exentos del impuesto de sellos: "Las asociaciones de asistencia social, culturales..."; estimo que a la asociación peticionante, puede tenérsela por comprendida en los de "asistencia social y culturales" dados sus fines específicos y principios que norman su funcionamiento", por lo que puede hacerse lugar a lo requerido en estos obrados;

Por ello, y atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 12 (D. Nº 466/72),

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate a la Seccional Salta de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (U.O.C. R.A.), domiciliada en calle Mitre Nº 819 de esta ciudad, con Personería Gremial Nº 17, la exención de pago del Impuesto de Sellos, en virtud de encontrarse encuadrada en las disposiciones del artículo 246 Inc. 3º del Código Fiscal.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7172

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-05013/72.

VISTO estas actuaciones en las que se gestiona el pago de la factura presentada por el Semanario "El Economista" de Buenos Aires, por avisos publicados los días 28.8.70, 4 y 11.9.70 relacionados con el llamado a licitación pública para la adjudicación de la explotación y comercialización de aguas minerales de la zona termal de Rosario de la Frontera; y

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia, y a que el gasto pertenece a un ejercicio vencido y cerrado por imperio de la Ley de Contabilidad vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor del Semanario "El Economista" de la ciudad de Buenos Aires, un crédito por la cantidad de \$ 552,00 (Quinientos cincuenta y dos pesos) para atender a la cancelación de su factura Nº 838/70 de fecha 11 de setiembre de 1970, correspondiente a publicaciones efectuadas en los días 28.8.70, 4 y 11.9.70.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría de la Provincia, liquidese, y por su Tesorería General, páguese, a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, la cantidad de \$ 552,00 (Quinientos cincuenta y dos pesos), para que ésta a su vez, en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, la haga efectiva al Semanario "El Economista" de Buenos Aires; con cargo de rendir cuenta, a imputación a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01,

Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51 del Presupuesto en vigencia Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo

Dib Ashur

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 13391

T. Nº 1821

Expte. Nº 7602-D

El doctor Gustavo Uruburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del Decreto Ley 430/57, que Pacifico Díaz, el 29 de diciembre de 1970, ha manifestado en el departamneto de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de mármol ónix, al que denominó "Berta", con la siguiente ubicación: Tomando como punto de referencia la Estación del F. C. Taca Taca, con una distancia aproximada de 2.600 metros, con un azimut magnético 244º hasta llegar al Punto de Partida, lugar de extracción de la muestra, con las siguientes visuales con azimut magnético, se mide 357 metros con azimut magnético de 160º al Norte, 707 metros con azimut magnético de 70º al Oeste, 707 metros al Sur con 340º, 707 metros al Este con azimut magnético de 250º y al Norte 350 metros con azimut magnético de 160º hasta llegar al PP. completando aproximadamente las 50 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma se encuentra ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 21 de noviembre de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 33,-

e) 22-12-72, 3 y 15-1-73

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 13476

F. Nº 1659

Licitación Pública Nº 60/793/72

"TRANSPORTE DE PERSONAL DIURNO, POR TURNOS, FAMILIARES Y ESTUDIANTES EN ZONA CENTRAL Y NORTE".

Apertura: 6 de febrero de 1973 a hs. 11.

Lugar: Administración YPF del Norte Campamento Vespucio Provincia de Salta.

Pliegos: R. S. Peña 777, 1er. p., Capital Federal; Administración YPF del Norte Cpto. Vespucio, Peia. Salta; Pta. Almaceñaje YPF "Aito N. S. del Valle", Banda del Río Salí, Tucumán; Representación Legal YPF, Zuviria 356, Salta; Cámara Argen-

tina de la Construcción, España 339, Salta; Divisional YPF Córdoba, Av. Gral. Paz 351/55, Córdoba.

Valor: \$ 200,00 (Doscientos pesos).

Imp. \$ 14,80 e) 12 al 25-I-73

O. P. Nº 13475 F. Nº 1660

Licitación Pública Nº 60/794/72

"CONTRATACION DOS MAQUINAS TOPADORAS IGUALES O SIMILARES A LAS CATERPILLAR D8-H DE 270 HP".

Ajertura: 2 de febrero de 1973 a hs. 11.

Lugar: Administración YPF del Norte, Campamento Vespucio, Provincia de Salta.

Pliegos: R. S. Peña 777, 1er. p., Capital Federal; Administración YPF del Norte, Cpto. Vespucio, Pcia. Salta; Pta. Almaceñaje YPF "Alto N. S. del Valle", Banda del Río Salí, Tucumán; Representación Legal YPF, Zuviria 356, Salta; Cámara Argentina de la Construcción, España 339, Salta. Divisional YPF Córdoba, Avda. Gral. Paz 351/55, Córdoba.

Valor: \$ 200,00 (Doscientos pesos).

Imp. \$ 14,80 e) 12 al 25-I-73

O. P. Nº 13470 F. Nº 1658

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

— A.G.A.S. —

Licitación Pública

Obra: AMPLIACION DE LA RED DISTRIBUIDORA DE AGUA CORRIENTE PARA LOS BARRIOS DE LAS VILLAS BEBA Y JOSEFINA, Rosario de la Frontera.

Ubicación: Rosario de la Frontera.

Presupuesto Oficial: \$ 179.126,71 (Ciento setenta y nueve mil ciento veintiséis con setenta y un centavos).

Garantía de la propuesta: \$ 1.791,26 (Un mil setecientos noventa y uno con veintiséis centavos).

Consultas, ventas de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S. - San Luis 52, Salta.

Fecha apertura licitación: 9 de febrero de 1973 a horas 11.

Precio del pliego: \$ 40,00 (Cuarenta pesos).

La Administración General

Salta, febrero de 1973

Imp. \$ 14,60 e) 11 al 19-I-73

O. P. Nº 13468 F. Nº 1657

Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

I.N.T.A.

Dirección General de Administración

Licitación Pública Nº 811

Expediente Nº 112.877/72.

Llámase a licitación pública para el día 14 de febrero de 1973 a las 10 horas para la ejecución de la obra "PERFORACIONES, EQUIPO DE BOMBEO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS" en la E.E.R.A. SALTA, Provincia de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 446.790.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de Cien pesos (\$ 100) siendo la garantía que deberá constituirse de Cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con noventa centavos (\$ 4.467,90).

Serafin Oscar Fernández

Jefe División Compras y Suministros

Imp. \$ 16,- e) 11 al 24-I-73

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 13474 S. C. Nº 0533

Ref.: Expte. Nº 34-22285/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Sra. FRANCISCA BURGOS DE FLORES, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 8.000 m2. del inmueble denominado "Las Cañitas" Lote Nº 167, catastro Nº 647 ubicado en El Barrial —Departamento de San Carlos— con una dotación de 0,42 l/seg. a derivar del río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera de la Sexta Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Administración General de Aguas. Salta, 5 de enero de 1973.

Sin cargo e) 12 al 25-I-73

O. P. Nº 13473 S. C. Nº 0532

Ref.: Expte. Nº 34-24207/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los Sres. ROBERTO CARRAL y CLAUDIA FLORES DE CARRAL, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar una superficie de 3.8860 has. del inmueble denominado "BUENA VISTA", Lote Nº 61, catastro Nº 438, ubicado en el Departamento de San Carlos, con una dotación de 2,04 ls/seg. a derivar del río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera de la Tercera Sección y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje la dotación

se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río. Administración General de Aguas de Salta, 5 de enero de 1973.

Sin cargo

e) 12 al 25-I-73

O. P. Nº 13472

S. C. Nº 0531

Ref.: Expte. Nº 34-22286/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. ELEUTERIO FLORES, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública. derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Na-

ción, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2,4940 has. en el Lote Nº 181 (2), catastro Nº 212, ubicado en El Barrial, Departamento de San Carlos, con una dotación de 1,31 l/seg. a derivar del río Calchaquí en el Dique Los Sauces, mediante el canal matriz del cual se desprende la acequia comunera de la Sexta Sección. En época de estiaje a dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río. Administración General de Aguas. Salta, 5 de enero de 1973.

Sin cargo

e) 12 al 25-I-73

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 13478

T. Nº 1899

El señor Juez de 1ra. Instancia y 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a los herederos y acreedores de RENE REYES GARCIA, Expte. Nº 44.242/72 para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria. Salta, 28 de noviembre de 1972.

Imp. \$ 14,-

e) 15 al 26-I-73

O. P. Nº 13471

T. Nº 1894

El señor Juez de 3ra. Nominación C. y C., cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ramón Rosa Castro, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Queda habilitada la Feria. Salta, diciembre 27 de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 11 al 24-I-73

O. P. Nº 13465

T. Nº 1890

El Sr. Juez de 2a. Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el "SUCESORIO DE URREA, MARIA TERESA SORIA DE", Expte. Nº 48904/72, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de ley. Habilitase la feria judicial para publicación de edictos. Salta, diciembre 26 de 1972. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 10 al 23-1-73

O. P. Nº 13460

T. Nº 1885

El doctor Benjamin Pérez, Juez de 1ra. Instancia y Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MELCHORA MORENO o MELCHORA MORENO SARAVIA, expediente Nº 8102/72,

para que hagan valer sus derechos. Se habilita la Feria del mes de enero. Salta, 27 de diciembre de 1972. Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario. publíquese por diez días.

Imp. \$ 14,-

e) 9 al 22-I-73

O. P. Nº 13454

T. Nº 1881

El señor Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 4ta. Nominación en expediente 44.132/72. Sucesorio de Manuel Gorjón y María Alvares de Gorjón, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Habilitase la Feria de enero pxmo. Salta, diciembre 12 de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 5 al 18-1-73

O. P. Nº 13453

T. Nº 1880

Gregorio R. Aráoz, Juez de 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "CABEZAS, Néstor Pablo" Expte. Nº 42.529/72. Habilitase la Feria de enero. Salta, diciembre 29 de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 5 al 18-1-73

O. P. Nº 13449

T. Nº 1875

El Juez de Primera Instancia C. y C. de Tercera Nominación, Dr. Gregorio R. Aráoz, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENANCIO OCHOA y FORTUNATA GUTIERREZ DE OCHOA para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio. Expte. Nº 36.793/69. Los edictos se publicarán por diez días en el Boletín Oficial y El Economista; habilitándose la feria de enero. Salta, diciembre 22 de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 3 al 16-I-73

O. P. Nº 13444

T. Nº 1871

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, en los autos: "DAUD, ALFREDO s/Sucesorio", Expte. Nº 8906/72, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquense por diez días. Conste que cuenta con habilitación de feria. — Salta, 20 de diciembre de 1972. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 2 al 15-1-73

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 13467

T. Nº 1892

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 14 de febrero de 1973, a las 18 horas en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré, con la base de \$ 3.733,32 un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la calle Los Nogales entre las calles las de Almendros y Avenida Uruguay. Medidas: 10 mts. de frente por 39 de fondo, Sup. Total 390 mts.2. Límites los que dan sus títulos. Nomenclatura Catastral: Parcela 3, Manzana 25, Sección K, Catastro Nº 25.351. Títulos registrados a Folio 383, Asientos: 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9 del Libro 199 del R. I. de la Capital. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. en los autos: ADMINISTRACION DE MANDATOS S.C.C. vs. TANGONA CARMELO y YESSA DE TANGONA, Prep. Via Ejec. y Emb. Prev., Expediente Nº 60.422/72. Señal: el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte. Cítese a los acreedores embargantes para que en el término de 9 días comparezcan a hacer valer sus derechos si lo quisieran, bajo apercibimiento de Ley: ROSALIA GABANTI de ZANNIER; RUIZ MORENO D'ANDREA y Cia. S.R.L.; FRANCISCA MORENO GARCIA de ZOTTO; BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y ROBERTO RUIZ. Con habilitación de feria, para la publicación de edictos.

Imp. \$ 23,00

e) 10 al 23-I-73

O. P. Nº 13466

T. Nº 1891

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 2 de febrero de 1973, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con las 2/3 partes del valor fiscal, que en cada caso se estipula, los siguientes inmuebles de propiedad de la Suc. de Domingo García. I) Un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Rioja, entre calles Florida e Ituzaingó de esta ciudad. Linderos: Norte Prop. de Andrés Mendieta y J. Jorge Carrasco; Sud calle Rioja;

Este Prop. de Manuel Moreno y Oeste Prop. de Yañez y Agustín Bisnara. Superficie 266,52 m2. o lo que resulte tener dentro de los linderos precedentemente nombrados. Nomenclatura Catastral: Sección E; Manzana 50; Parcela 21; Partida número 1343. Títulos registrados a Folio 457, Asiento 1 del Libro 23 del R. I. de la Capital. Base \$ 2.933,32. II) Un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Rioja entre calles Florida e Ituzaingó de esta ciudad. Linderos: los que dan sus títulos inscriptos al Folio 457, Asiento 1 del Libro 23 del R. I. de la Capital. Nomenclatura Catastral. Sección E, Manzana. 50, Parcela 22, Partida Nº 10598. Superficie 1.630,35 m2., según Catastro o lo que resulte tener dentro de los linderos que dan sus títulos. Base \$ 9.800. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en los autos: "BOERO BERGESIO y Cia. vs. GARCIA DOMINGO - Liquidación de Cuentas, Reconocimiento de saldo de deuda y su Cobro", Expte. Nº 37.826/69. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y Norte. Con habilitación de feria para la publicación de edictos.

Imp. \$ 23,00

e) 10 al 23-I-73

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 13456

F. Nº 1653

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por diez días a CARLOS ALBERTO HERRERA para que en el término de nueve días desde la última publicación comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Caja de Previsión Social de la Provincia, Expte. Nº 60459, por resolución de contrato y daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial para que lo represente. Habilítese la Feria del mes de enero. Salta, diciembre de 1972. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,40

e) 8 al 19-I-73

O. P. Nº 13448

T. Nº 1874

CITACION

El Juez de Primera Instancia C. y C. de Tercera Nominación, doctor Gregorio R. Aráoz, cita por el término de diez días a DIONICIA MIRANDA DE VILLENA y JESUS CISNEROS y/o a sus actuales sucesores legales, corréndoles traslado de la demanda de DIVISION DE CONDOMINIO de una fracción de campo en Talapampa departamento La Viña, Catastro 495, que les corresponde por título registrado a folio 267, asiento 275, Libro D, de títulos de La Viña; demanda promovida por don MARTO ANDRES TAPIA, en Expte. 42.580.

bajo apercibimiento de rebeldía y designación de defensor oficial. Para la publicación habilitase la feria de enero, en el Boletín Oficial y diario Norte. — Salta, diciembre 22 de 1972. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 3 al 16-I-73

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 13461

T. Nº 1886

Se hace saber que por ante Juzgado de Instrucción, Correccional y de Menores Segunda Nominación de este Distrito Judicial del Norte, se tramita el Juicio: "QUIEBRA, de GOMEZ, PEDRO LUCIO", Expte. Nº 3.928/72, en el cual se han dictado las siguientes resoluciones:

"San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 9 de 1970. Y Visto:..., Resulta:..., Y Considerando:..., Resuelvo: Iº) Declarar en estado de quiebra al comerciante Pedro Lucio Gómez, domiciliado en Avenida San Martín esquina Coronel Egües de esta ciudad. IIº) Fijar fecha provisoria de la cesación de pagos el día 10 de setiembre de 1970 (fs. 10 del expediente citado). IIIº)..., IVº)..., Vº). Ordenar que se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido y oficiar a Correos y Telecomunicaciones a tal efecto. Intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que corresponda. VIº) Decretar la prohibición de hacer pagos y entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la misma acreedora. VIIº) Ordenar la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido por el Síndico y de-

crétase la inhibición general del deudor y su inscripción en el Registro de Inmuebles. VIIIº) Exhortar a todos los Juzgados Civiles y Comerciales de Primera Instancia de la Provincia solicitando la remisión de las causas en que el fallido sea demandado. IXº) Publicar la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial y Democracia. Xº) Oficiase a la Excm. Corte de Justicia de la Provincia a los efectos de que se practique el sorteo del Síndico. XIº) Cópiese, notifíquese, repóngase. Fdo.: Dr. ARMANDO ABEL NAVARRO.

"San Ramón de la Nueva Orán, 14 de diciembre de 1972. Teniendo en cuenta el resultado del sorteo practicado en el acto público por Secretaría del Juzgado, en el día de la fecha, téngase por designado como síndico al señor ELADIO ALBERTO NUÑEZ, para que actúe en el presente juicio, quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Notifíquese. "Fdo.: Dr. CARLOS E. LINARES, Juez de Instrucción Correccional y de Menores Segunda Nominación. (Decreto de fs. 114). (Decreto de fs. 116 vta.) "San Ramón de la Nueva Orán, 29 de diciembre de 1972. Haciendo tomado posesión de su cargo el señor Síndico, señálase el plazo de 40 días para que los acreedores presenten al síndico los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, plazo que comenzará a correr a partir del día 9 de enero de 1973. Señálase la audiencia del día 2 de marzo de 1973, a horas 8, para que tenga lugar la reunión de los acreedores. Habilitase el feriado del próximo mes de enero para la tramitación del Juicio. Fdo.: Dr. CARLOS E. LINARES, Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Segunda Nominación. Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario.

Imp. \$ 28,85

e) 10 al 16-I-73

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 13.477

T. Nº 1898

Conste que el original se encuentra con el sellado de Ley. — Salta,

11 de enero de 1973.

En la localidad de CHICOANA, departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, a los días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores PATRICIO SAMAN, L. E. Nº 3.993.586, argentino, nacido el 10 de setiembre de 1924, comerciante, casado con Adoración Illescas; ROBERTO SAMAN, L. E. Nº 3.990.967, argentino, nacido el 27 de marzo de 1922, comerciante, casado con Hiniid Llahyah; y don CARMO SAMAN, L. E. Nº 3.995.596, argentino, nacido 25 de mayo de 1926, comerciante, casado con Gracia Sánchez, todos domiciliados en la localidad de CHICOANA, departa-

mento del mismo nombre de la Provincia de Salta, resuelven la formalización del presente Contrato de Cesión de Cuota que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los nombrados son únicos integrantes de la Razón Social "SAMAN HNOS. S. R. L.", según contrato original suscripto con fecha 25 de abril de 1957 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de junio de 1957, al folio Nº 208, asiento Nº 3.665 del Libro Nº 27 de Contratos Sociales y su posterior MODIFICACION suscripta con fecha 26 de diciembre de 1966 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de enero de 1967, al folio Nº 8, asiento Nº 5.683 del Libro Nº 33 de Contratos Sociales.

SEGUNDA: El señor PATRICIO SAMAN, cede, vende y transfiere a favor de los señores ROBERTO SAMAN y CARMO SAMAN, la totalidad de las cuotas sociales, con todos los derechos

y obligaciones contraídas en la Sociedad de referencia, quedando en consecuencia definitivamente desvinculado de la misma, no teniendo nada que reclamar a partir de la fecha.

TERCERA: Los señores **ROBERTO SAMAN** y **CARMO SAMAN**, adquieren las dos mil seiscientos sesenta y ocho cuotas, suscritas por el señor **PATRICIO SAMAN** a un precio total de Pesos Ley 18.188 Veintiún mil trescientos cuarenta y cuatro, es decir, que cada uno de ellos adquiere mil trescientas treinta y cuatro cuotas, a un precio de Pesos Ley 18.188 Diez mil seiscientos setenta y dos, importes que el cedente declara tener recibido de los cesionarios, sirviendo el presente escrito de suficiente y único recibo de cancelación de precio.

CUARTA: Quedan ratificadas las demás condiciones de los contratos anteriores, en cuanto no fueran modificadas por el presente.

En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en cuatro ejemplares de

un mismo tenor y a solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Patricio Saman - Roberto Saman - Carmo Saman - Adoración Illescas de Saman - Hinid Llahyah de Saman - Gracia Sánchez de Saman.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden de: **PATRICIO SAMAN**, L.E. Nº 3.993.586; **ROBERTO SAMAN**, L.E. Nº 3.990.967; **CARMO SAMAN**, L.E. Nº 3.995.596; **ADORACION ILLESCAS DE SAMAN**, L.C. Nº 3.165.993; **HINID LLAHYAN DE SAMAN**, C.I.P. Salta Nº 21.506, y **GRACIA SANCHEZ DE SAMAN**, L.C. Nº 1.632.344, son auténticas, figuran en el Libro de Registro de firmas a mi cargo en ACTAS Nros. 194; 195; 196; 197; 198 y 199, Folios 33; 33 vta.; 34, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Chicoana, Provincia de Salta, 10 de enero de 1973. — **JORGE KLIX CORNEJO**, Escribano - Salta.

Imp. \$ 34,70

e) 12 al 18-1-73

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 13481

T. Nº 1903

CLUB DE PESCA "EL DORADO"

Campo Santo (Salta)

El Club de Pesca "El Dorado" convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que realizará en su sede social de calle Mariano Moreno 42 de Campo Santo (Sa), el 27 de enero a horas 22, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Organismo de Fiscalización.
- 3º) Aumento de la cuota social.
- 4º) Renovación total de la H.C.D.
- 5º) Designación de dos socios para suscribir el acta.

Juan Aramayo

Vicepresidente en ejerc. de la presidencia

Angel Tito Andrade

Secretario

Imp. \$ 14,-

e) 15 y 16-I-73

O. P. Nº 13480

T. Nº 1902

AMADO ESPER S.A.C.I.

Alberdi 70 - Tartagal - Salta

Asamblea General Ordinaria Anual

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que se

celebrará el día 17 de febrero de 1973 a horas 18 en el local de la Sociedad, sito en calle Alberdi Nº 70 de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Planillas Anexas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 1972.
- 3º) Elección de 3 Directores Titulares y 3 Suplentes por un nuevo periodo.
- 4º) Designación de un Síndico Titular y un Suplente.
- 5º) Consideración de la Distribución de Utilidades y Remuneración de Directores y Suplentes.
- 6º) Forma de pago de los dividendos a distribuir: comunes y hijos.
- 7º) Consideración del Aumento de Capital de \$ 300.000,00 hasta alcanzar el Capital Autorizado de \$ 600.000,00, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 19.880 que sustituye el Art. 369 de la Ley 19.550.
- 8º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

Imp. \$ 14,-

e) 15 al 19-I-73

O. P. Nº 13479

T. Nº 1901

MICHEL TORINO HNOS. S.A.I.C.A.

Convocatoria a Asamblea

General Ordinaria Anual

Convócase a los señores Accionistas a la

Asamblea General Ordinaria Anual a celebrarse el día 5 de febrero de 1973 en el local de la Sociedad sito en calle Córdoba 366, de esta ciudad, a las 9,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de Asamblea General Extraordinaria número 7 del 16 de setiembre de 1972.
- 2º) Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Planillas Anexas, Memoria e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Nº 7 cerrado el 30-6-1972.
- 3º) Consideración de la Distribución de Utilidades del Ejercicio y la remuneración del Directorio y Síndico.
- 4º) Confirmación del Directorio designado en el Acta de Asamblea General

Extraordinaria Nº 7 del 16-9-72 con la aclaración de que el mandato de sus integrantes se extenderá hasta el momento en que se posesiona del cargo los que resulten elegidos en la Asamblea Ordinaria a realizarse en el año 1974.

- 5º) Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
- 6º) Forma de pago de los dividendos fijos y comunes.
- 7º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

María Luisa Cambolive de Cornejo Costas
Presidente-Gerente General

Imp. \$ 14,-

e) 15 al 19-I-73

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A